

Política de Compliance Penal y Antisoborno



Empresa adherida a



ER-0885/1998 001/00 Tragsa
GA-2003/0120 001/00 Tragsa
SR-0229-ES-001/00 Tragsa
ER-0885/1998 002/00 Tragsatec
GA-2003/0120 002/00 Tragsatec
SR-0229-ES-002/00 Tragsatec

Índice

1. OBJETO DE LA POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL Y ANTISOBORNO DEL GRUPO TRAGSA.....	2
2. ENTIDADES, PERSONAS Y ACTIVIDADES AFECTADAS.....	3
2.1. Entidades y personas afectadas.....	3
2.2. Actividades afectadas.....	3
3. LISTADO DE DELITOS Y PARÁMETROS DE CONDUCTA.....	4
4. MEDIDAS ORGANIZATIVAS.....	4
4.2. Obligaciones de los Miembros de la Organización.....	5
4.2.1. El Órgano de Gobierno y la Alta Dirección.....	5
4.2.2. Los Miembros de la Organización.....	6
5. CONOCIMIENTO Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD.....	7
6. COMUNICACIÓN DE CONDUCTAS.....	7
7. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.....	8
8. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO.....	8
9. RELACIONES CON LOS SOCIOS DE LOS CONSORCIOS EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL.....	10
10. DEFINICIONES.....	10

1. OBJETO DE LA POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL Y ANTISOBORNO DEL GRUPO TRAGSA

La presente Política de Compliance penal y antisoborno desarrolla lo establecido en el Código Ético del GRUPO TRAGSA, siendo de aplicación a toda la Organización y, por consiguiente, en consonancia con sus valores éticos y morales, ratifica la voluntad del GRUPO TRAGSA de mantener una conducta respetuosa tanto con la normativa aplicable, como con sus valores éticos, definiendo para ello su marco de principios de cumplimiento en materia penal.

Esta Política está alineada con la cultura de cumplimiento, integridad y respeto hacia las normas del GRUPO TRAGSA y la normativa aplicable, teniendo en consideración no sólo los intereses de la organización sino también las exigencias que puedan provenir de sus grupos de interés (stakeholders). En este sentido, se trata de un texto alineado con los objetivos estratégicos del GRUPO TRAGSA y, consecuentemente, con su determinación de no tolerar, en su seno de la organización, ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito. Por ello, se requiere el máximo compromiso del Órgano de Gobierno y de la Alta Dirección, así como del resto de los miembros de la organización para cumplir con sus disposiciones.

A partir de este compromiso de cumplimiento, se establecen los parámetros de conducta que se esperan de los sujetos afectados por este documento, exigiéndoles un compromiso con ellos, describiendo las medidas adoptadas para supervisar este mandato y las consecuencias en caso de incumplimiento.

En el Anexo I de la presente Política se recogen los términos definidos del presente documento.

2. ENTIDADES, PERSONAS Y ACTIVIDADES AFECTADAS

2.1. Entidades y personas afectadas

La presente Política es de obligado cumplimiento y de aplicación global a la Organización. Los Miembros de la Organización deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen y del territorio en el que se encuentren, salvo que la legislación aplicable en la jurisdicción en la que opere establezca disposiciones más severas, que deberán prevalecer sobre esta Política.

A causa de lo anterior, aunque la presente Política es de aplicación a todos los Miembros de la Organización, también puede hacerse extensiva, completamente o en parte, a clientes y colaboradores de negocio, siempre que las concretas circunstancias del caso así lo aconsejen, cumpliendo así con los procesos de diligencia debida que exige la legalidad vigente que sea de aplicación para el GRUPO TRAGSA. Por tanto, es obligación de la Organización vigilar, supervisar y controlar las conductas realizadas por aquellos que, estando sometidos a la autoridad de los representantes legales y administradores de hecho o de derecho de la persona jurídica, hayan podido incurrir en conductas delictivas, independientemente de si se trata de personal interno o externo a la Organización.

2.2. Actividades afectadas

Además de esta Política existe un Manual de Prevención de Riesgos Penales -tanto para Tragsa como para Tragsatec- aprobados por el Consejo de Administración donde se resumen las diferentes figuras penales que, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 bis del Código Penal español, las personas jurídicas pueden ser investigadas en España por los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, (i) por sus representantes legales y administradores de hecho o de derecho, o (ii) por las personas sometidas a su autoridad, cuando la comisión del delito, en este segundo supuesto, sea debido de una ausencia del debido control, atendidas las circunstancias concretas del caso.

El contenido del Manual de Prevención de Riesgo Penales no sólo resume los diferentes delitos que puedan determinar la responsabilidad penal de las empresas del GRUPO TRAGSA, sino que describe, para cada uno de ellos, las principales actividades que podrían conllevar Riesgos de comisión de ilícitos penales o situaciones de soborno, todo ello a los efectos de que sus destinatarios se mantengan alerta ante situaciones que pudieran exponerles a dichos Riesgos en el ejercicio de sus actividades. Igualmente, se

hace referencia a los parámetros de conducta que el GRUPO TRAGSA espera de sus empleados, incluyendo remisiones a otras normas internas o procedimientos al respecto.

3. LISTADO DE DELITOS Y PARÁMETROS DE CONDUCTA

En el Código Ético del Grupo Tragsa y los Manuales de Prevención de Riesgos Penales de Tragsa y Tragsatec se resumen las figuras penales de las cuales cualquier persona jurídica puede ser penalmente responsable en los términos previstos en el Código Penal español, no siendo dicho documento ni por menorizado ni cerrado, pues, junto a las modalidades previstas allí, pueden existir otras formas de incurrir en los tipos penales comentados.

Es obligación de cada trabajador estar debidamente informado de las Leyes y de su cumplimiento. Hay que tener en consideración que el beneficio obtenido por una actividad ilícita, ya sea de forma directa o indirecta, obliga a la Organización a definir las políticas y controles que extremen las medidas y precauciones a tomar sobre cualquier conducta que, siendo ilícita, pueda terminar beneficiando a la Organización en ese sentido amplio. Igualmente, las personas jurídicas no sólo responderán por las acciones u omisiones acaecidas en España, sino también, si se cumplen determinadas circunstancias, por lo sucedido en cualquier otro país lo que obliga a todos los Miembros de la Organización a mantenerse alerta ante conductas potencialmente delictivas según la normativa española que concurran en el extranjero, en virtud de la extraterritorialidad del derecho penal y, principalmente, en lo referente a los sobornos de funcionario público extranjero.

En este sentido, si cualquier Miembro de la Organización tiene alguna duda respecto del contenido de este apartado puede acudir al Responsable del Cumplimiento (*Compliance Officer*) del GRUPO TRAGSA para obtener mayor información al respecto.

4. MEDIDAS ORGANIZATIVAS

4.1 Órganos del Sistema de Cumplimiento.

Son al Comisión de Gobierno, Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales; el Órgano de Cumplimiento y el Responsable del Cumplimiento (*Compliance Officer*), los cuales tienen las funciones y responsabilidades establecidos en: PRP.01. Código Ético del Grupo TRAGSA; PRP.02. Reglamento Interno del Consejo de Administración de TRAGSA; PRP.03. Reglamento Interno del Consejo de

Administración de TRAGSATEC; PRP.04 Reglamento Interno Órgano de Cumplimiento PRP.05. Normativa reguladora del Responsable de Cumplimiento en el Grupo TRAGSA; y PRP:06. Procedimiento de actuación y decisión ante posibles ilícitos e infracciones normativas en el Grupo TRAGSA.

4.2. Obligaciones de los Miembros de la Organización

En la medida en que el cumplimiento de la Ley y el correcto desarrollo del Modelo de Prevención de Delitos del GRUPO TRAGSA compete a todos los Miembros de la Organización, se espera de todos ellos que, independientemente del cargo que ocupen en la Organización, (i) velen por el cumplimiento de lo establecido en este documento, observando en todo momento una conducta ética y contraria a la comisión de ilícitos penales, e infracciones de cualquier naturaleza y (ii) atiendan inmediatamente las indicaciones que puedan recibir del Responsable del Cumplimiento (*Compliance Officer*) en el ejercicio de las funciones descritas anteriormente.

4.2.1. El Órgano de Gobierno y la Alta Dirección

El Órgano de Gobierno y la Alta Dirección del GRUPO TRAGSA apoyan al Responsable del Cumplimiento (*Compliance Officer*) y al Órgano de Cumplimiento en el ejercicio de sus cometidos, promueven de forma activa la cultura de cumplimiento en la Organización, velando porque éste disponga de los recursos adecuados para ejecutar eficazmente el Modelo de Prevención de delitos fomentando el uso de procedimientos y canales habilitados para la comunicación de conductas potencialmente irregulares o delictivas que puedan afectar a la Organización y a sus actividades, entre otras cuestiones.

El liderazgo que ejercen en el GRUPO TRAGSA su Órgano de Gobierno y su Alta Dirección les lleva a tener asignadas, además de las obligaciones que tienen todos los Miembros de la Organización, las obligaciones destacadas, que se detallan a continuación:

a) Obligaciones del Órgano de Gobierno

Compete al Consejo de Administración aprobar formalmente la presente Política -así como las actualizaciones que pueda precisar- y de impulsar la adopción e implementación de un Modelo de Prevención de delitos y de Cumplimiento adecuado a la Organización, idóneo para prevenir, detectar y gestionar los riesgos penales y de soborno que amenazan a la Organización.

b) Obligaciones de la Alta Dirección

La Alta Dirección de GRUPO TRAGSA colabora con el Órgano de gobierno en el desempeño de sus responsabilidades, especialmente en lo que respecta a la transmisión de la cultura de cumplimiento de la Organización y su tolerancia cero respecto de las conductas que puedan conllevar la comisión de delitos.

Por su proximidad a los objetivos estratégicos y operacionales de GRUPO TRAGSA y su posición jerárquica, la Alta Dirección es responsable de dirigir y apoyar a todos los Miembros de la Organización en el ejercicio de sus obligaciones en materia de Compliance, asegurándose de que todos ellos las integran en el desarrollo de sus actividades diarias en la Organización. En este sentido, en el ejercicio de sus funciones ejecutivas, la Alta Dirección vela porque las exigencias derivadas del Modelo se incorporen a todos los procesos y procedimientos de la Organización, dirigiendo y apoyando a los miembros de la Organización en la observancia de los requisitos y la eficacia del Modelo.

Debe garantizar también la disponibilidad de los recursos adecuados y suficientes para la ejecución eficaz del Modelo, comunicando internamente la importancia de dicha ejecución de manera consistente con lo establecido en esta Política de Compliance penal y antisoborno.

La Alta Dirección también debe identificar y actuar para gestionar conflictos de interés potenciales o reales.

La Alta Dirección participa en los procesos de identificación, análisis y evaluación de los riesgos penales cuando es requerido para ello, encargándose además de fomentar entre los miembros de la Organización el uso de los canales habilitados al efecto para la comunicación de conductas potencialmente delictivas, irregulares o contrarias al Código Ético del GRUPO TRAGSA que puedan afectar a la organización y a sus actividades.

En lo relativo a las comunicaciones de los miembros de la Organización sobre actividades relacionadas con Riesgos penales y de soborno, la Alta Dirección garantiza la ausencia de represalias, discriminaciones o sanciones por aquellas comunicaciones realizadas de buena fe o por aquellas actuaciones tendentes a evitar participar en actuaciones delictivas.

4.2.2. Los Miembros de la Organización

Todos los Miembros de la Organización son responsables de comprender, observar y aplicar lo dispuesto en esta Política de Compliance Penal y anti soborno, colaborando con el Responsable del Cumplimiento (*Compliance Officer*,) cuando sea necesario, y observando, especialmente, los

comportamientos que se espera de ellos respecto del Catálogo de conductas prohibidas y parámetros de conducta esperados, mencionado anteriormente.

Igualmente, todos ellos deberán comunicar de manera inmediata al Responsable del Cumplimiento (*Compliance Officer*) cualquier acción para evitar o remediar la eventual comisión de un delito o potencial delito del que sean conocedores.

Además, se espera que todos los miembros de la Organización se adhieran a la presente Política de Compliance penal y anti-soborno, asistan a las sesiones de formación que, en materia de prevención de delitos se impartan, ya sea de forma presencial u online, en función del puesto que ocupen en la Organización, y faciliten diligentemente la información y documentación que se solicite por el Responsable del Cumplimiento (*Compliance Officer*).

5. CONOCIMIENTO Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

La presente Política se entrega y está a disposición de todos los Miembros de la Organización en la intranet, espacio Grupo Tragsa/Cumplimiento Normativo/Prevención de Delitos Penales.

Para los miembros de la Organización que ocupen posiciones especialmente expuestas a un riesgo penal, se solicitará su declaración de conformidad con esta Política de Compliance penal y antisoborno.

6. COMUNICACIÓN DE CONDUCTAS

Todos los miembros de la Organización tienen la obligación de informar sobre comportamientos individuales, colectivos o actividades que concurran en el contexto de sus actividades en la Organización y que puedan suponer una contravención de lo contenido tanto en el Código Ético del GRUPO TRAGSA, como en esta Política de Compliance penal y anti-soborno, con independencia de si tales comportamientos han sido ordenados o solicitados por un superior.

A los efectos de que la presente Política tenga una aplicación efectiva, la Organización se ha dotado de diversos mecanismos de reporte y comunicación interna. Por ello, eventuales consultas, observaciones y denuncias de los empleados en materia de prevención penal podrán cursarse a través de estos diferentes canales de la Organización, es decir, con el reporte al superior jerárquico, quien deberá comunicarlo, si procede, al Responsable del Cumplimiento (*Compliance Officer*) del GRUPO TRAGSA, o a través de los canales internos de información habilitados.

Toda consulta, observación o denuncia en materia de prevención de riesgos penales será gestionada por el Responsable del Cumplimiento en los términos descritos en el PRP 06 “Protocolo de actuación y decisión ante posibles ilícitos e infracciones normativas en el Grupo TRAGSA”. Se garantizará el tratamiento confidencial o anónimo, en su caso, de todas las comunicaciones, así como la ausencia de represalias de cualquier tipo frente a denunciadores de buena fe, en los términos establecidos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, y en el PRP 06 “Protocolo de actuación y decisión ante posibles ilícitos e infracciones normativas en el Grupo TRAGSA”, anteriormente citado.

7. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el Código ético del GRUPO TRAGSA, así como en esta Política de Compliance y Antisoborno, todos los Sujetos afectados por este documento, con independencia de su nivel jerárquico y ubicación geográfica o funcional, tienen la obligación de cumplir con los principios y procedimientos establecidos en dichos textos, en cuanto les sea de aplicación. Igualmente, a los efectos de velar por el correcto desarrollo del Modelo de Prevención de Delitos, se les insta a que denuncien cualquier contravención de los mismos, en los términos expuestos en el apartado 6 (“Comunicación de conductas”) de esta Política.

En el caso de que, tras la tramitación del correspondiente procedimiento, el comportamiento de algún empleado del Grupo TRAGSA se calificara de ilícita, se pondrán los hechos en conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos y Organización a fin de aplicar las medidas disciplinarias que correspondan.

En el caso que se confirme que la actuación de algún miembro de la Organización pudiera ser constitutiva de un ilícito penal imputable a la persona jurídica, tal circunstancia podrá ser puesta de manifiesto a las Autoridades Públicas competentes para su conocimiento y persecución, en los términos establecidos en el PRP 06 “Protocolo de actuación y decisión ante posibles ilícitos e infracciones normativas en el Grupo TRAGSA”.

8. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO

El soborno se produce cuando se proporcionan o reciben directa o indirectamente beneficios (cosas de valor) a personas, socios empresariales, clientes o posibles clientes, colaboradores o suministradores, para su beneficio personal, a fin de influir en el ámbito de las atribuciones de su cargo.

A veces, el soborno es obvio, pero hay casos en los que es muy sutil. Los empleados de Grupo Tragsa tienen la responsabilidad de reconocer las alertas indicadoras de un posible caso de soborno o corrupción y de responder de forma adecuada siguiendo lo establecido en esta política, y en caso de duda, poniéndose en contacto con Responsable del Cumplimiento (*Compliance Officer*).

Las leyes en vigor prohíben el soborno y la corrupción tanto a los funcionarios públicos como a las personas privadas. Al ser el Grupo Tragsa un medio propio de la Administración Pública, será ésta su principal cliente, con la interlocución directa o indirecta de funcionarios públicos. Los empleados de Grupo Tragsa deben prestar especial atención a estas alertas, ya que las consecuencias en casos de corrupción relacionados con el sector público tienen una repercusión mediática importante con el consiguiente daño reputacional para la Organización.

Pero los empleados de Grupo Tragsa no sólo deben estar alertas en sus relaciones con la Administración Pública, ya que la posición del empleado de Grupo Tragsa, en sus relaciones comerciales con terceros, es considerada como de funcionario público (en el concepto amplio del art. 24 del Código Penal). A tal efecto, en las relaciones con los terceros colaboradores debe primar la transparencia, la honradez, la honestidad, la integridad, y la responsabilidad.

Es preciso incidir en el estricto cumplimiento de los procedimientos de compras, respetando siempre los principios de publicidad y concurrencia, y rechazando cualquier propósito que pueda provenir de un tercero para evitar dichos procedimientos o, vulnerar los criterios de adjudicación para favorecerle injustificadamente en perjuicio de otros.

El soborno vendrá dado principalmente por el ofrecimiento de una dádiva a funcionario público para conseguir un encargo, o por la recepción de una dádiva para la adjudicación de un contrato a un tercero. Esta dádiva o “Cosa de valor” es un concepto amplio, y en él se puede incluir: dinero en efectivo, equivalentes de efectivo, tarjetas de regalo, comidas, entretenimiento, viajes, obsequios, empleos, contratos, eventos, servicios en especie, invitaciones a congresos, o cualquier otro tipo de bienes o servicios con valor económico tangible.

Cualquier pago o recepción de dinero en efectivo o equivalente está absolutamente prohibido, y es contrario a la presente política y a los valores del Grupo Tragsa. Para el resto de regalos, invitaciones y hospitalidades, se estará al valor económico del mismo y, en su caso, a la intencionalidad de influir en la voluntad del receptor, en cuyo caso deberá rechazarse, o evitar entregar dicho regalo. En caso de dudas, y para mayor información, puede consultar la Política de Regalos e invitaciones del Grupo Tragsa.

9. RELACIONES CON LOS SOCIOS DE LOS CONSORCIOS EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

Dada la tipología de la actividad de Grupo Tragsa y que la mayor parte de las actuaciones están enmarcadas dentro de la cooperación internacional. Los países en los que actúa fuera del territorio nacional pueden presentar unas ratios de riesgo-país elevados que pueden hacer necesario un control específico de los socios potenciales, tanto locales como españoles, que vayan en consorcio que implique tener un conocimiento mayor de la forma de hacer negocio de esos socios, la integridad de dicha organización, su nivel de compromiso con la ética empresarial (si disponen de programas de compliance), el tipo de relaciones que mantienen con las administraciones del país y su reputación en relación con el cumplimiento de la legalidad (historial del condenas o sanciones tanto a la empresa como a sus administradores societarios).

La Dirección de Operaciones en el Exterior junto con el Responsable del Cumplimiento (*Compliance Officer*) valorarán la implementación de los mecanismos necesarios para que se realicen las labores de diligencia debida de terceros de cara a valorar el grado de fiabilidad de los socios de negocio. El informe elaborado por el Responsable del Cumplimiento (*Compliance Officer*) se remitirá a la DOEX para valoración de la idoneidad del socio.

10. DEFINICIONES

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos conceptos que se utilizarán de manera frecuente en el presente documento:

- **Órgano de Gobierno**: Consejos de Administración de TRAGSA y TRAGSATEC, en la medida que tiene asignada la responsabilidad y autoridad fundamental de las actividades, la gobernabilidad y las políticas y al que la Alta dirección del Grupo TRAGSA informa y rinde cuentas.
- **Alta Dirección**: Comité de Dirección del Grupo TRAGSA.
- **Órgano de cumplimiento**: es el órgano del Grupo TRAGSA responsable de la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código Ético por medio del Responsable del Cumplimiento (*Compliance Officer*), así como de participar en el procedimiento de actuación y decisión ante posible ilícitos e infracciones normativas en el Grupo TRAGSA en los términos establecidos en el PRP 06.
- **Responsable de Cumplimiento**: Es la figura de la organización interna del Grupo TRAGSA responsable del Sistema de cumplimiento.

- Miembros de la Organización: los consejeros, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, y voluntarios de una organización y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.
- Socios de negocio: cualquier persona jurídica o física, salvo los Miembros de la Organización, con quien la Organización mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen personas físicas o jurídicas contratadas por Grupo Tragsa para el suministro de bienes o prestación de servicios, intermediarios, agentes o comisionistas, asesores externos, joint-ventures o colaboradores de uniones temporales de empresas.
- Sujetos afectados por este documento: todos los Miembros de la Organización, así como los Socios de negocio que se determinen, cuando resulte aconsejable o necesario trasladar la totalidad o parte de sus contenidos de este documento.
- Tercero: persona física o jurídica u organismo independiente de la Organización.
- Partes interesadas: las personas físicas o jurídicas que, no siendo Socios de negocio ni Miembros de la Organización, pueden verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión o actividad de la Organización.
- Personal que ocupa posiciones especialmente expuestas: Miembro de la Organización cuyo cargo supone una exposición de relevancia a algún riesgo penal de conformidad con la evaluación de Riesgos penales.
- Política de Compliance penal y antisoborno: conjunto de disposiciones contenidas en este documento, en adelante, también mencionada como la “Política”.
- Catálogo de conductas prohibidas y parámetros de conducta esperados: documento que refleja el listado de delitos aplicables a las personas jurídicas en los términos previstos por la legislación penal española, así como una breve descripción (no literal) de cada uno de ellos y las conductas que se esperan de sus destinatarios para su prevención, detección o gestión temprana.
- Manual de Prevención de Riesgos Penales: documento que tiene su amparo en la presente Política y recoge las normas y documentos organizativos existentes en el seno del GRUPO TRAGSA en materia de Compliance penal y que incluyen las medidas diseñadas para evaluar, prevenir, detectar y gestionar de manera temprana los riesgos penales.
- Modelo de Prevención de Delitos: sistema de organización y gestión para la prevención de delitos, cuyo objetivo es la prevención, detección y gestión de Riesgos penales mediante su integra-

ción en los procesos de negocio, así como la medición para su mejora continua, y cuya base esencial se representa en esta Política de Compliance penal y anti-soborno y en el Manual de Prevención de Riesgos Penales.

- **Riesgo penal:** riesgo relacionado con el desarrollo de conductas que pudieran ser constitutivas de delito imputable a cualquiera de las empresas del GRUPO TRAGSA, según el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas establecido en el Código Penal español.
- **Requisito:** exigencia prevista y obligatoria. Los requisitos pueden provenir de las leyes penales y normativa complementaria o estar fijados por el GRUPO TRAGSA a través de la Política de Compliance penal y anti-soborno o cualquiera de los documentos del Modelo de prevención de delitos que le dan soporte.
- **Soborno:** proporcionar o recibir directa o indirectamente beneficios (cosas de valor) a personas, socios empresariales, clientes o posibles clientes, colaboradores o suministradores, para su beneficio personal, a fin de influir en sus acciones o decisiones en el ámbito de las atribuciones de su cargo.